

Sesión N° 1.189
Celebrada el 15 de Febrero de 1950

Presidió el Vice-Presidente señor Schmidt; asistieron los señores Amunátegui, Chisrini, Inquiando, Lelilio, Opitz, Pico, Valdés y Wachholtz, el sub. gerente señor del Rio y el Pro. Secretario señor Cerda. - Excusaron su inasistencia los señores Aldunate, Chiguín, Salas y Sial.

Se leyeron y fueron aprobadas las actas de las sesiones N°s 1.187 extraordinaria y 1.188 celebradas el 7 y el 8 del presente.

Operaciones

Se puso a disposición de los señores Directores la minuta de operaciones efectuadas desde el 8 hasta el 14 de Febrero en curso, cuyo resumen es el siguiente:

a la vuelta

Redesuentos

Letras descontadas al Público	\$	53.433.265.49
Redesuentos a Bancos heicistas		410.520.890.05
Letras descontadas a las Cooperativas Agrícolas, Ley 4531		33.115.80
Préstamos al Instituto de Crédito Industrial, Leyes 5185-6824		2.500.000.-
Préstamos con garantía de warrants, Leyes 3896-5069		14.050.000.-
Se dió cuenta de que las siguientes empresas bancarias tenían pendientes al 14 de febrero en curso, los saldos de redesuentos que se indican a continuación:		
Banco de L. Edwards y Cia.	\$	36.455.888.84
Banco Ind. Americano		259.319.093.08
Banco Comercial de Curicó		5.601.569.90
Banco de Crédito e Inversiones		33.362.890.86
Banco de Curicó		14.016.559.19
Banco de Chile		845.839.446.32
Banco Español-Chile		329.399.459.-
Banco Planguilhue		2.136.962.50
Banco Italiano		141.262.924.13
Banco de Talca		60.825.556.10
Banco de Concepción		29.502.468.58
Banco Hornos y La Unión		88.311.323.61
The National City Bank of New York		15.600.000.-
Banco Sur de Chile		19.904.863.18
Banco Terquelita de Chile		45.808.184.-
Banco de Punta Arenas, Magallanes		1.480.000.-
	\$	<u>1.924.800.949.09</u>

Caja Nacional de Ahorros:

Redesuentos Leyes N° 6.640 y 6.334	\$	113.392.500.-
Redesuentos Ley N° 6211		286.189.242.48

Disposiciones Ley N° 5.185

Se dió cuenta de que el monto de los descuentos visados por el Banco en conformidad a la Ley N° 5.185, alcanzaba a \$ 179.500.000.- al 12 del presente mes.

Compras y Ventas de Cambios

Se dió cuenta que entre el 8 y el 14 de febrero en curso se habrían efectuado las siguientes operaciones de compras y ventas de cambios:

Ley	Compras	Ventas
Ley 7200.-		
Con Vol. a \$ 31.-	Vol. a \$ 52.11	---
Con L. Cambio Transitorio a \$ 168.-	L 3.668.19.2	L ---
Ley 7144.-		
Con Vol. a \$ 19.39 / \$ 19.49	Vol. a 49.895.-	Vol. a 12.994.09
Ley 7144.- Decreto de Hacienda N° 5523		
Con Vol. a \$ 19.49	" ---	" 199.030.68
Decreto-Ley 646.-		
Con Vol. a \$ 19.39	" 1.813.40	---

Certificados Dólares Decreto 2829

Total emitidos Vol. a \$ 2.193.000.- a \$ 26.86 promedio m/c \$ 58.904.538.50 (al frente)

Saldo al 14/2/50 Ho S \$ 138.250.- a \$ 26.86 promedio m/c \$ 5.713.430.22

Superintendencia de Bancos.-

Circulares.- El sub. gerente dio cuenta de haberse recibido la circular N° 408, de 9 de Febrero, de la Superintendencia de Bancos que trata sobre las "Cuentas de Cambios y Conversión N° 4 - Fijación de Cambios para el cálculo de la equivalencia de las partidas en monedas extranjeras en los balances y estados".

Desembolsos

Varios.- El Directorio aprobó las siguientes solicitudes de desembolsos:

	a/c Caja de Crédito Agrario	\$ 500.000.-
id.	..	500.000.-
id.	..	567.449.-99
id.	..	430.000.-
id.	..	500.000.-
id.	..	500.000.-
id.	..	500.000.-

Las tres últimas letras son giradas por don Oficina de Chillán:

Reconsideración.- Después de oír los nuevos antecedentes suministrados por el señor sub. gerente, el Directorio acordó autorizar la operación de desembolso que se indica a continuación, que había sido rechazada por el Comité Ejecutivo en una sesión anterior:

Caja Nacional de Ahorros.-

Redesembolsos de pagarés fiscales, Ley N° 6.640.- En atención a una solicitud de la Caja Nacional de Ahorros para un nuevo redesembolso por 90 días de los pagarés N° 56 y 207, autorizados por la Ley N° 6.640, cuyos montos son de \$ 39.646.600.- y \$ 41.991.600.-, el Directorio prestó su aprobación a dicha solicitud, siempre que previamente se reciba de la Superintendencia de Bancos el informe favorable que prescribe el art. 34 de la citada Ley.

Instituto de Economía Agrícola.-

Solicitud de préstamos.- Se dio lectura al oficio N° 1465, de fecha 13 del corriente, del Vice-Presidente Ejecutivo del Instituto de Economía Agrícola, por medio del cual solicita un nuevo préstamo por \$ 25.000.000.-, con cargo a la autorización que confieren las Leyes N° 6.421 y 9.280.

El sub. gerente expuso que la cuota autorizada para las operaciones que puede realizar el mencionado Instituto con el Banco Central en virtud de las Leyes citadas es de \$ 380.000.000.- y que en la actualidad hay compromisos vigentes por un monto de \$ 320.000.000.-, de modo queda margen suficiente para conceder el nuevo préstamo.

En atención a que este préstamo lo solicita el Instituto con el objeto de atender compras de trigo de la última cosecha y en consideración a que hay margen disponible para concederlo, el Directorio acordó otorgar dicho préstamo por la suma de \$ 25.000.000.-, al plazo de 180 días y a la tasa de interés fijada para estas operaciones en la Ley N° 6.421, del 3% anual.

Anticipos sobre siembras de maravilla.- El sub. gerente informó sobre una comunicación recibida de la "Oficina de Compras de Oleaginosas", de fecha 9 de febrero, suscrita por las tres firmas indicadas en el rubro.

El objeto de dicha comunicación es dar a conocer al Banco las dificultades que han sufrido dichas compañías en la concesión de los segundos anticipos a los productores de semilla de maravilla, dificultades que atribuyen a que la Caja de Crédito Agrario, entidad que por un acuerdo del

Directorio del Banco Central debe intervenir como beneficiaria en las letras respectivas, no está en condiciones de atender en forma expedita las correspondientes solicitudes de descuentos.

En estas circunstancias, dicen, en adelante los anticipos serán concedidos sin intervención de dicha Caja, sino que por medio de letras aceptadas por los referidos industriales y que los productores podrán llevar directamente al descuento en los bancos comerciales.

Agregan que a causa de la falta de capitales suficientes, las compañías se verán en la necesidad de llevar al descuento a bancos comerciales las "contra-letras" del primer anticipo de aquellos productores que no son acreedores a un segundo anticipo por no haber cumplido a satisfacción el contrato de siembra.

Finalmente solicitan del Consejo del Banco que, ante la posibilidad de que no todos los descuentos de las "contra-letras" puedan ser operados por los bancos comerciales y ya que sus firmas no presentarán nuevas operaciones a través de la Caja de Crédito Agrario, se reconside el acuerdo de no aceptar solicitudes de descuentos de letras originadas en anticipos concedidos por estas compañías a los productores.

Después de un breve cambio de ideas se acordó no tomar, por el momento ninguna resolución al respecto, en atención a que todavía se encuentran en tramitación por intermedio de la Caja de Crédito Agrario alrededor de 100 operaciones de segundos anticipos concedidos por las referidas compañías.

Préstamo con garantía de warrants. - El sub-gerente expresó que había recibido una petición verbal de la firma

con el objeto de que se consultara en principio al Directorio la posibilidad de obtener un préstamo con garantía de un warrant sobre algodón, importado del Brasil, necesario para el consumo de las fábricas textiles

que la mencionada firma posee en Santiago y en Concepción.

El valor total del algodón ofrecido en garantía y que viene actualmente en viaje, alcanza a casi \$38.000.000.- y sobre él la firma brase desearía obtener un préstamo por más o menos el 40% o el 50%.

Después de considerar que la mencionada operación sentaría un precedente inconveniente ya que serían muchas las firmas industriales que solicitarían iguales facilidades con la garantía de productos que son materias primas, el Directorio facultó al sub-gerente para expresar a la firma interesada que financiamientos de esa naturaleza es preferible que se efectúen con otros recursos y no a base de misiones del Banco Central.

Servicio Médico Nacional
de Empleados.-

Edificio de Antofagasta. - El señor sub-gerente dió a conocer un oficio suscrito por el señor Vice-Presidente Ejecutivo del Servicio Médico Nacional de Empleados, en el cual manifiesta su deseo de adquirir para esa Repartición el actual edificio en que funciona la oficina del Banco en Antofagasta.

Al efecto solicita algunos datos para iniciar el estudio del negocio.

Los señores Directores estimaron que aún era prematuro para el Banco estudiar la venta de la referida propiedad en atención a que el nuevo edificio cuya construcción se ha iniciado en Antofagasta, no estará concluido antes de año y medio.

Empleados

Señor Obispiño Beteliev. - El señor sub-gerente informó al Directorio que el abogado del

Bancos señores Letelier, habia sido nombrado abogado integrante de la Corte de Apelaciones de Santiago.

El Directorio acordó autorizar al señor Letelier para aceptar esa designación.

Señor Gustavo Gallardo. - A continuación fue en conocimiento del Directorio una comunicación del empleado del Banco señor Gustavo Gallardo, de fecha 6 de febrero, por la cual manifiesta su deseo de retirarse del Banco para acogerse a los beneficios que otorga la Asociación de Jubilaciones y Montepíos para los Empleados del Banco.

Informó el sub. gerente que el señor Gallardo cuenta con 26 años de empleado de Banco, de los cuales 17 ha servido en este Banco. Agregó que verbalmente le había pedido que su renuncia se hiciera efectiva a partir del 1º de abril próximo.

El Directorio acordó aceptar la renuncia del señor Gallardo, a partir de la fecha indicada, debiendo comunicar esta resolución a la Asociación de Jubilaciones y Montepíos para los Empleados del Banco Central de Chile, con el objeto de que pueda otorgar al renunciado empleado la pensión de jubilación a que tiene derecho en conformidad al Art. 4º de los Estatutos de dicha Asociación.

Los aportes necesarios para el financiamiento del pago de la pensión de jubilación correspondiente se harán lo mismo que en casos anteriores de acuerdo con lo que al respecto establecen los Arts. 7º letra b) y 7º inciso 3º de la Ley N° 8569 que creó la Caja Bancaria de Pensiones.

Se levantó la sesión.

Enio Selman

Maximiliano Gallardo

Christianini

Pinto

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]